



**Informe de la prueba piloto del
Voto de las Personas en Prisión Preventiva**

Agosto de 2020



Contenido

Introducción	3
I. Antecedentes	4
II. Marco jurídico	5
III. Directrices generales establecidas por el Tribunal	7
IV. Reuniones con instancias federales	9
V. Justificación de los centros de reclusión	11
VI. Propuesta para implementación del VPPP	19
VII. Modelo de voto postal	21
VIII. Producción de boletas y materiales electorales para el VPPP	23
IX. Votación de las Personas en Prisión Preventiva.	26
X. Recepción, clasificación y resguardo de Paquetes para Emisión del Voto	27
XII. Escrutinio y Cómputo de Votos	28
XIII. Ruta de implementación de la prueba piloto	29
XIV. Dilemas	32

Glosario

CEFERESO	Centro Federal de Readaptación Social
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisiones	Comisiones Unidas de Capacitación y Organización Electoral
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
CORFE	Comisión del Registro Federal de Electores
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPS	Centro Prestador de Servicios
CURP	Clave Única de Registro de Población
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DJ	Dirección Jurídica
INE	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNE	Lista Nominal de Electores
LNEDF	Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía
LNERE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
OADPRS	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social
OC	Oficinas Centrales
MEC VPPP	Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva
PE VPPP	Paquete Electoral de las Personas en Prisión Preventiva
PEV	Paquetes de Emisión del Voto
PPP	Personas en Prisión Preventiva
RE	Reglamento de Elecciones
SE	Secretaría Ejecutiva
SILNEPP	Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
SV	Sobre Voto
SVPPP	Sobre Voto de las Personas en Prisión Preventiva
SSyPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
STN	Secretaría Técnica Normativa de la DERFE
Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UPPPySP	Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada
VPPP	Voto de Personas en Prisión Preventiva
VMRE	Voto de Mexicanos Residentes en el Extranjero

Introducción

El presente documento tiene como finalidad presentar las acciones realizadas hasta el momento, así como las condiciones y la modalidad bajo las cuales se propone la implementación de la prueba piloto para el sufragio de las Personas en Prisión Preventiva (PPP), de igual manera se describen de manera general los procesos y actividades que se propone desarrollen los distintos órganos del INE para la realización de este proyecto, con el apoyo y colaboración de las autoridades penitenciarias del orden federal, en aquellas tareas en las que su participación resulte necesaria, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal en la sentencia SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado.

El modelo de votación que se propone es resultado de diversas actividades emprendidas por el INE, con el propósito de contar con los insumos necesarios para implementar, de forma paulatina y progresiva, esta primera etapa de prueba, antes de las elecciones del 2024, a fin de garantizar el derecho a votar de las PPP, a la luz del principio de presunción de inocencia y del derecho a votar de las personas que se encuentran en dicha situación jurídica.

Así, considerando las particularidades de este proyecto y su naturaleza transversal, se procedió a elaborar este documento requiriendo, por un lado, de la colaboración de las autoridades penitenciarias del orden federal y, por el otro, la integración del Grupo Institucional, que permitirá el trabajo conjunto y coordinado de la SE, de la DERFE, de la DEOE, de la DECEYEC y de la DJ. Permitiendo la participación de estas instancias y otras que se estimen necesarias para la implementación de la prueba piloto para el VPPP, que soportará el adecuado desarrollo de este proyecto.

Es importante mencionar que el presente informe se presenta a la Comisión de Organización Electoral, producto de la consulta realizada a la DJ por parte de la DEOE, quien indicó a través de su Oficio No. INE/DJ/DNYC/SC/5876/2020 de fecha 20 de agosto, que en la sentencia citada, dictada por la Sala Superior del Tribunal, se fijan las directrices a las que se debe ajustar el INE para materializar la implementación del voto de las personas en prisión preventiva, por lo que estima que el presente informe podrá hacerse de conocimiento del Consejo General, para dar cuenta del avance de los trabajos realizados para atender el mandato del tribunal, en tanto se aprueba el modelo de operación.

I. Antecedentes

El primero de junio de 2018, dos personas recluidas en el Centro Estatal de Reinserción Social “El Amate”, del municipio de Cintalapa, Chiapas, derivado de diversas causas penales en las que no se había dictado sentencia condenatoria, presentaron ante la Sala Superior del Tribunal, dos escritos por los cuales alegaron la presunta omisión del INE de emitir lineamientos que regulen el derecho a votar de las personas que se encuentran recluidas sin haber sido sentenciadas, es decir, que siguen gozando sus derechos político electorales.

El 20 de febrero de 2019, al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal, concluyó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

Con base en lo anterior, determinó que el INE deberá implementar, de forma paulatina y progresiva, un programa antes del año 2024, a fin de garantizar el derecho a votar de las PPP. Respecto al mecanismo y ámbito de aplicación de este programa, estimó que el INE quedaría en plena libertad de atribuciones para fijarlo.

Asimismo, señaló que el INE deberá implementar una primera etapa de prueba que implique una muestra representativa, plural y heterogénea, de tal manera que la autoridad electoral tenga posibilidad de valorar la diversidad de contextos que imperan en cada centro de reclusión, para lo cual deberá considerar los siguientes aspectos:

- ◆ Muestra representativa de las personas en prisión que abarque todas las circunscripciones y diversos distritos electorales;
- ◆ Tomar en cuenta varios reclusorios, en distintas entidades federativas, que abarquen una parte representativa en cada una de las circunscripciones electorales.
- ◆ Desarrollar la prueba piloto en centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad.

También estableció que para el desarrollo del mecanismo de votación de las personas en prisión preventiva, el INE se coordinara con las autoridades penitenciarias y jurisdiccionales correspondientes.

II. Marco jurídico

El artículo 1º de la CPEUM, establece en sus párrafos primero, segundo y tercero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece; las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y el deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 20, apartado B, fracción IX de la CPEUM, establece como derecho de toda persona imputada, a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

Los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la CPEUM, establecen que es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

El artículo 38, fracciones II y VI de la CPEUM, señalan que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su numeral 29, establece que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad y, que por tanto, *“en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará (...) sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”*. Asimismo, señala en su artículo 11 que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Reconoce en el numeral primero del artículo 23, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en su artículo 14, numeral 2, que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley. Asimismo, en el diverso 25, inciso c), reconoce que todos los ciudadanos gozarán del derecho de votar en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Por su parte, el artículo 8, numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce como derecho de toda persona inculpada de algún delito, a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

En el artículo 23 de la esta normatividad, en su apartado uno, se establece que todos los ciudadanos deberán gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Mientras que en su apartado dos, que la ley podrá reglamentar el ejercicio de estos derechos y oportunidades, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Esta misma corriente garantista de derecho al voto de los reclusos, se encuentra en la Implementación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, denominado manual de buena práctica penitenciaria, que en su sección V, relativa al contactos de reclusos con mundo exterior, en el subtema de otros derechos retenidos, se contempla de la manera siguiente el derecho al voto de los reclusos:

“Tradicionalmente, al preso se le niega el derecho a sufragio sin bases legales, simplemente debido a su encarcelación. Sin embargo, bajo el Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los derechos y oportunidades a votar se garantizan hoy a todos los ciudadanos, sin restricciones indebidas. La encarcelación en sí misma difícilmente demanda negar el voto. Se aconseja, por lo tanto, que el personal asista a los presos en el ejercicio de su derecho a voto.”

“Puede ser difícil para los presos seguir la campaña electoral y formarse su propia opinión sobre cuál candidato elegir. Como derecho, sin embargo, se les debería autorizar a seguir el debate político a través de los medios de comunicación. Dependiendo del tipo de prisión, se

podría permitir a los candidatos visitar la prisión y dirigir la palabra a sus potenciales electores. Esto también podría organizarse a través de los consejos de los reclusos.”

Por otra parte y siguiendo el mismo extándar es a partir de una interpretación sistemática de diversos preceptos constitucionales y convencionales, que la Sala Superior del Tribunal, al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, determinó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia. En ese sentido, consideró que el INE tiene la obligación de dictar las medidas y lineamientos a efecto de que el VPPP, sea materialmente posible.

En lo que respecta a México, el VPPP no cuenta con algún antecedente dentro de los centros de reclusión, ya que por tradición normativa el ciudadano al ser vinculado a proceso con restricción de su libertad pierde el derecho a votar y ser votado.

III. Directrices generales establecidas por el Tribunal

La sentencia del Tribunal sobre el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, dicta las siguientes directrices para que se implemente:

1.- El INE implementará una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de las personas en prisión preventiva.

- o De manera paulatina y progresiva, el INE implementará un programa, antes del año 2024, a fin de garantizar el derecho a votar de las PPP.
- o El programa será desarrollado por la autoridad electoral federal en plenitud de atribuciones, con la finalidad que en el año 2024 las PPP puedan ejercer su derecho al voto activo.
- o El INE implementará la primera etapa de prueba para el ejercicio de voto activo de las personas sujetas a proceso penal, privadas de su libertad, estableciendo el cómo, cuándo y dónde se ejercerá el aludido derecho a votar, con la finalidad que ese derecho se garantice en las elecciones de dos mil veinticuatro.

2.- Proceso electoral en el que se aplicará.

- o El INE, implementará un programa en un plazo razonable, de tal manera que el derecho de las personas en prisión preventiva se garantice para las elecciones del año 2024.

- o El INE identificará si el ejercicio del derecho al voto se aplicará solamente a la elección presidencial o a otras elecciones, según las necesidades y posibilidades administrativas y financieras.

3.- Mecanismo y ámbito de aplicación para la implementación del voto.

- o El INE quedará en plena libertad de atribuciones para fijarlo, en el entendido, que cuenta con los órganos capacitados y competentes para organizar los procesos electorales, así como el diseño de la captación del voto para casos extraordinarios.
- o Dentro de los mecanismos para la implementación del voto de las PPP, el INE podrá valorar diversos sistemas conforme a los estudios y diagnósticos que realice, entre los que podrá considerar el voto por correspondencia.
- o El INE implementará esa primera etapa de prueba, tomando en consideración una muestra representativa de las personas en prisión que abarque todas las circunscripciones y diversos distritos electorales.
- o El INE tomará en cuenta varios reclusorios, en distintas entidades federativas que abarquen una parte representativa en cada una de las circunscripciones electorales.
- o El INE desarrollará el programa tanto para centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género o interculturalidad, con la finalidad de que la primera etapa de prueba implique una muestra representativa.

4.- Colaboración con otras autoridades competentes

- o El INE se coordinará con las autoridades penitenciarias competentes o con aquellas que considere oportuno, para la implementación de la primera etapa de prueba para garantizar el voto, para lo cual deberá atender a la normatividad aplicable al momento de la ejecución de las actuaciones.
- o El INE podrá crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario, con las autoridades que considere pertinente, con la finalidad de implementar el ejercicio del voto de las PPP, con enfoque de máxima protección de derechos humanos.

IV. Reuniones con instancias federales

En este apartado se describen las diversas acciones y reuniones que ha llevado el INE con la SSyPC y el OADPRS, para el cumplimiento de la resolución del Tribunal, las cuales derivarán en la generación de las bases de un modelo de operación, así como los centros de reclusión que definan las instancias federales para implementar la prueba.

1. El 21 de febrero, el Secretario Ejecutivo del INE, solicitó mediante oficio al Subsecretario de la SSyPC, Ricardo Mejía Berdeja, información relativa a los centros federales de reclusión en los que se encuentran PPP.
2. El 11 de marzo, en seguimiento al oficio enviado por el Secretario Ejecutivo al Subsecretario de la SSyPC se realizó una reunión, en la que se acordó la instalación de un grupo de trabajo interinstitucional para dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia.
3. El 23 de marzo, se reunieron los representantes de la Subsecretaría de la SSyPC y el OADPRS con el grupo institucional del INE, para la instauración del grupo de trabajo interinstitucional en la que se acordó:
 - ◆ Definir los centros de reclusión para la prueba piloto en el Proceso Electoral 2020-2021.
 - ◆ Presentar propuestas de viabilidad y riesgos de los posibles centros federales.
 - ◆ Implementación del voto postal, semejante al VMRE, como modelo adecuado para la prueba piloto.
 - ◆ Difusión de opciones políticas a contender, a través de folletos informativos, enviados junto con la documentación del voto postal.
4. El 2 de abril, se recibió respuesta del Subsecretario de SSyPC, Ricardo Mejía Berdeja, destacando lo siguiente:
 - ◆ El listado de los centros de detención federales propuestos, uno de ellos es únicamente para mujeres procesadas o cumpliendo sentencia.
 - ◆ No existe normativa interna de los penales que prevea el ejercicio del VPPP.
 - ◆ El total de la población penitenciaria no cuenta con credencial para votar.

- ◆ Los Centros Federales de Readaptación Social albergan personas privadas de la libertad que representan un alto riesgo tanto para el INE como para las autoridades penitenciarias.
 - ◆ Las actividades de proselitismo en situación de internamiento tendrían que ser distintas a las que se practican en el exterior.
 - ◆ No se podría garantizar la existencia de un padrón electoral confiable debido a los cambios de nombre.
 - ◆ El permitir portar credencial para votar en los centros de reclusión contravendría la reglamentación.
 - ◆ La realización de jornadas electorales al interior de los centros, implicaría un riesgo por el traslado y la logística del privado de la libertad, aunado al impacto social, además de la necesidad de presentar a las procesadas y procesados en las casillas.
 - ◆ Se tendrá que combatir la corrupción adicional que podría generarse, debido al ejercicio de este derecho por la compra de voluntades, como consecuencia del proselitismo generado por las personas candidatas.
5. El 16 de julio se realizó en modalidad virtual, la segunda reunión de trabajo entre autoridades de la SSyPC y el INE, acordándose en esta:
- ◆ Realizar la prueba piloto en una modalidad postal.
 - ◆ El registro de votantes será a petición de la persona interesada o interesado.
 - ◆ La difusión de información sobre los candidatos y sus propuestas, se realizará a través de folletos y documentos impresos, incluidos en el paquete de votación.
 - ◆ La SSyPC propuso los siguientes centros penitenciarios para la prueba piloto:
 - o Primera Circunscripción: 11 Hermosillo, Sonora
 - o Segunda Circunscripción: 12 Ocampo, Guanajuato
 - o Tercera Circunscripción: 15 Villa Comaltitlán, Chiapas
 - o Cuarta Circunscripción: 16 Coatlán del Río, Morelos
 - o Quinta Circunscripción: 17 Buena Vista Tomatlán, Michoacán

- ◆ Para mantener comunicación permanente y dar continuidad a los trabajos, se designaron como enlaces de ambas instituciones al Dr. José Enrique Vallarta Rodríguez, por parte de la SSyPC, y al Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, por parte del INE.

6. El 29 de julio de 2020, el C. Ignacio Hernández Orduña, titular de la UPPPySP, perteneciente a la SSyPC, suscribió un oficio en el cual informó que, en los centros penitenciarios mencionados, resultaba viable la realización de la prueba piloto.

V. Justificación de los centros de reclusión

Uno de los factores relevantes para la implementación del VPPP y del que emitió algunos elementos en su respuesta el Subsecretario de Seguridad Pública, fue la seguridad al interior de los centros de detención para llevar a cabo la prueba piloto. Además, informó que el Sistema Penitenciario Federal está integrado por 20 Centros, de los cuales tres no están en operación; de los 17 restantes uno es para mujeres y 16 para hombres.

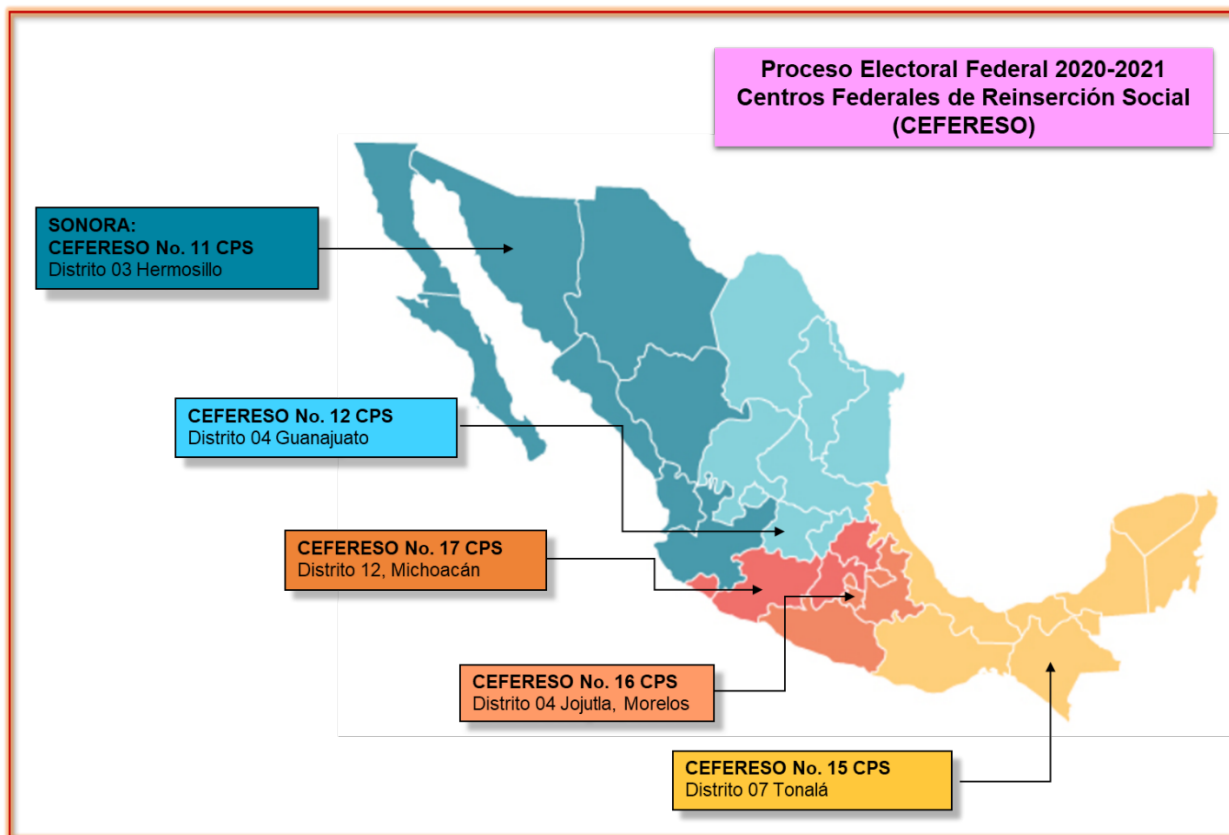
Para la determinación de los cinco centros penitenciarios para implementar la prueba piloto, se tomaron en consideración los siguientes elementos:

- ◆ Condiciones de gobernabilidad y seguridad.
- ◆ Inclusión de las cinco circunscripciones electorales plurinominales.
- ◆ Centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad.

La SSyPC propuso los siguientes centros (imágenes 1 a 6):

- ◆ Centros de reclusión varonil:
 - o Sonora: CEFERESO No. 11 CPS Sonora
 - o Guanajuato: CEFERESO No. 12 CPS, Guanajuato
 - o Chiapas: CEFERESO No. 15, CPS Chiapas
 - o Michoacán: CEFERESO No. 17 CPS Michoacán
- ◆ Centro de reclusión femenil:
 - o Morelos: CEFERESO No. 16 CPS Femenil Morelos

Imagen 1
Ubicación de CEFERESOS según Circunscripción correspondiente



Ahora bien, en las imágenes 2 a la 6 se desagregan por entidad y Distrito Electoral Federal.

Imagen 2
I Circunscripción Plurinominal
Distribución Federal de Sonora con
Ubicación del CEFERESO No. 11

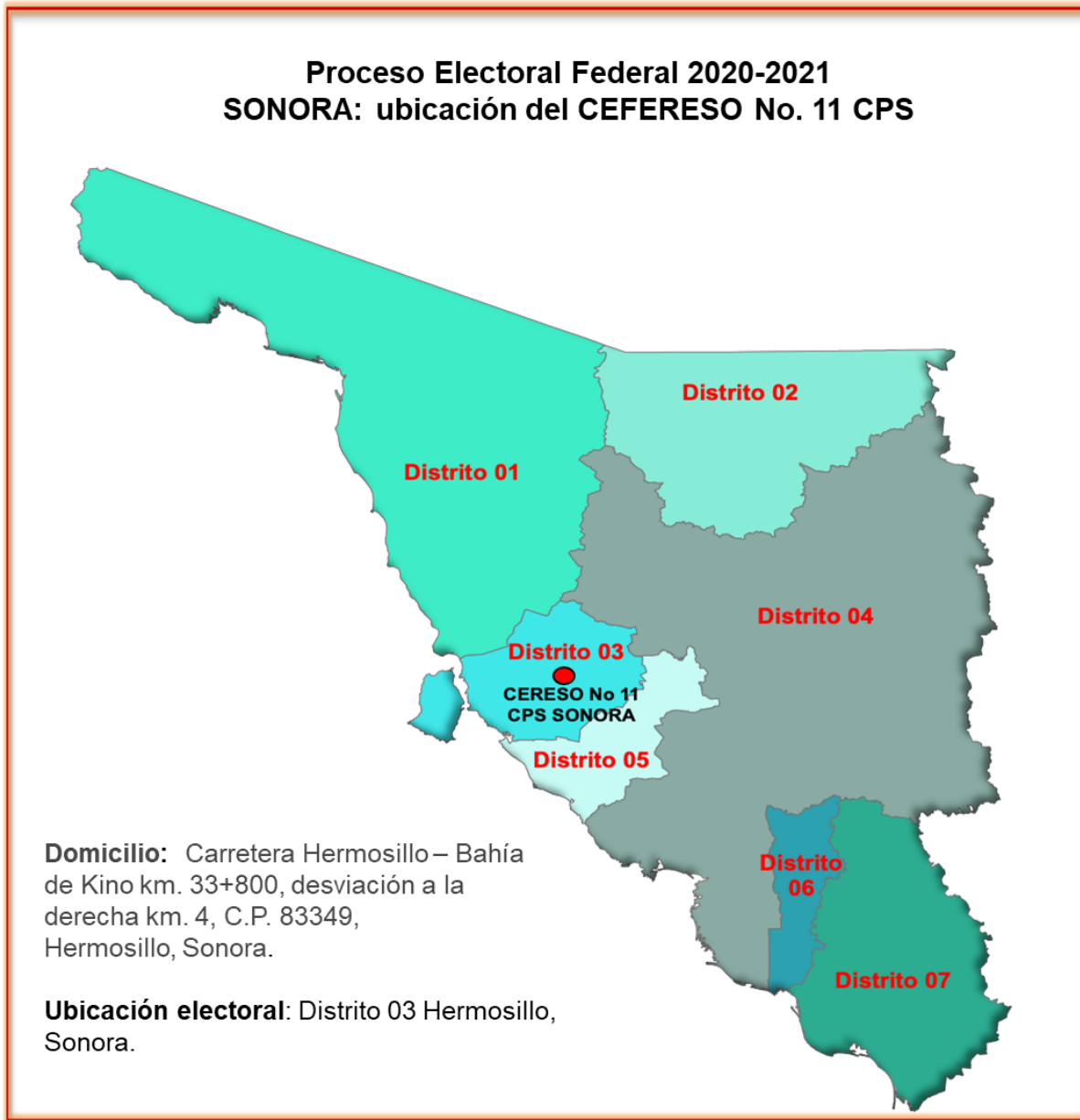


Imagen 3
II Circunscripción Plurinominal
Distribución Federal de Guanajuato con
Ubicación del CEFERESO No. 12

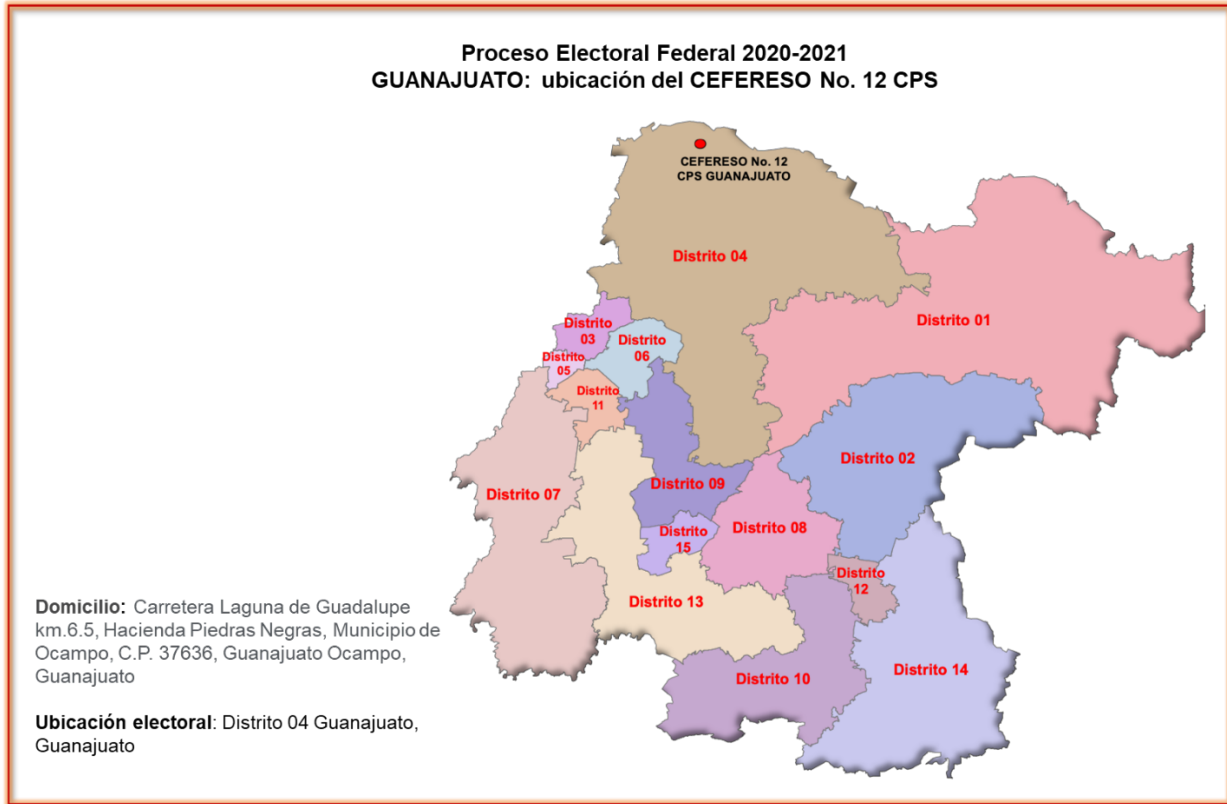


Imagen 4
III Circunscripción Plurinominal
Distritación Federal de Chiapas con
Ubicación del CEFERESO No. 15

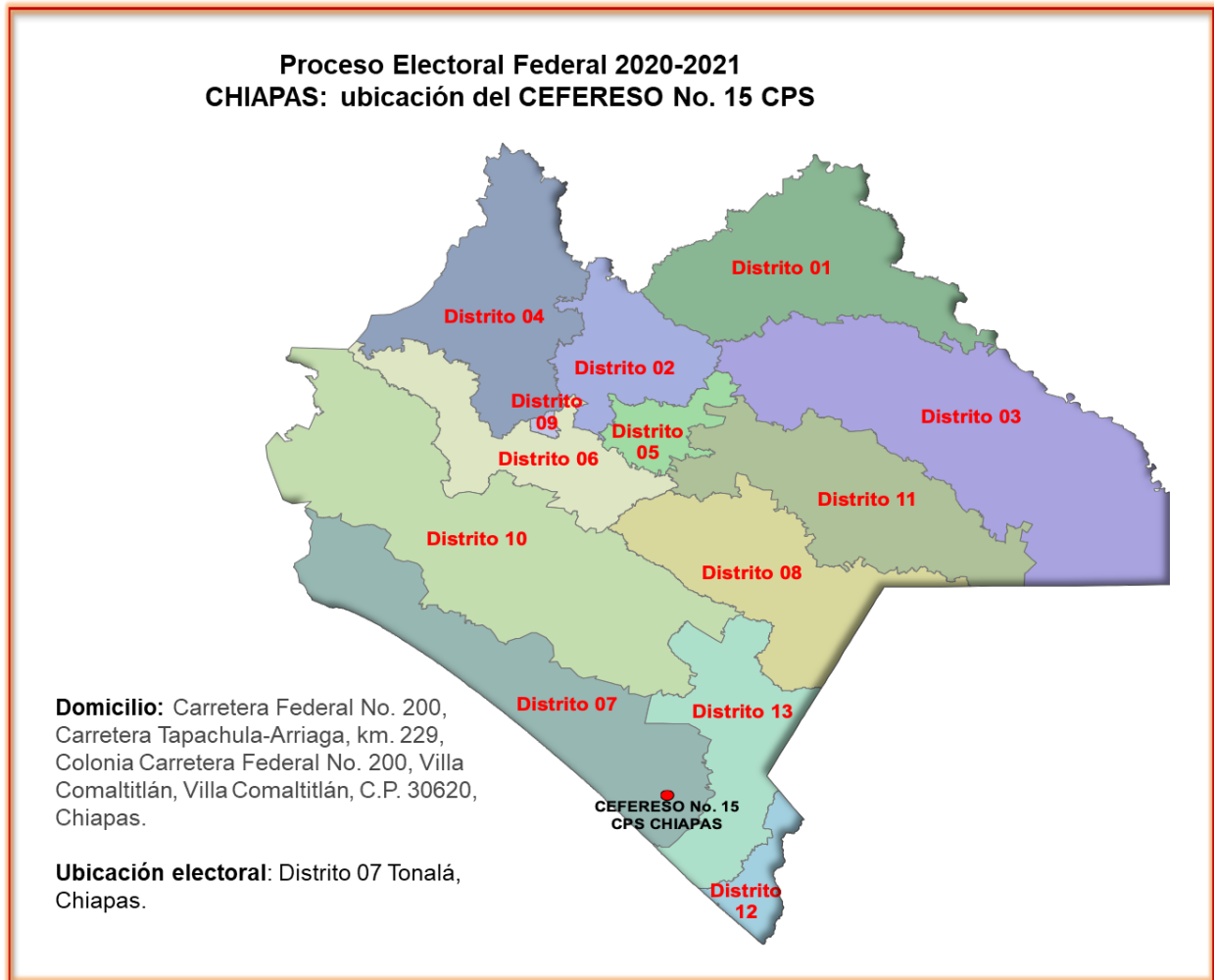


Imagen 5
IV Circunscripción Plurinominal
Distritación Federal de Morelos con
Ubicación del CEFERESO No. 16

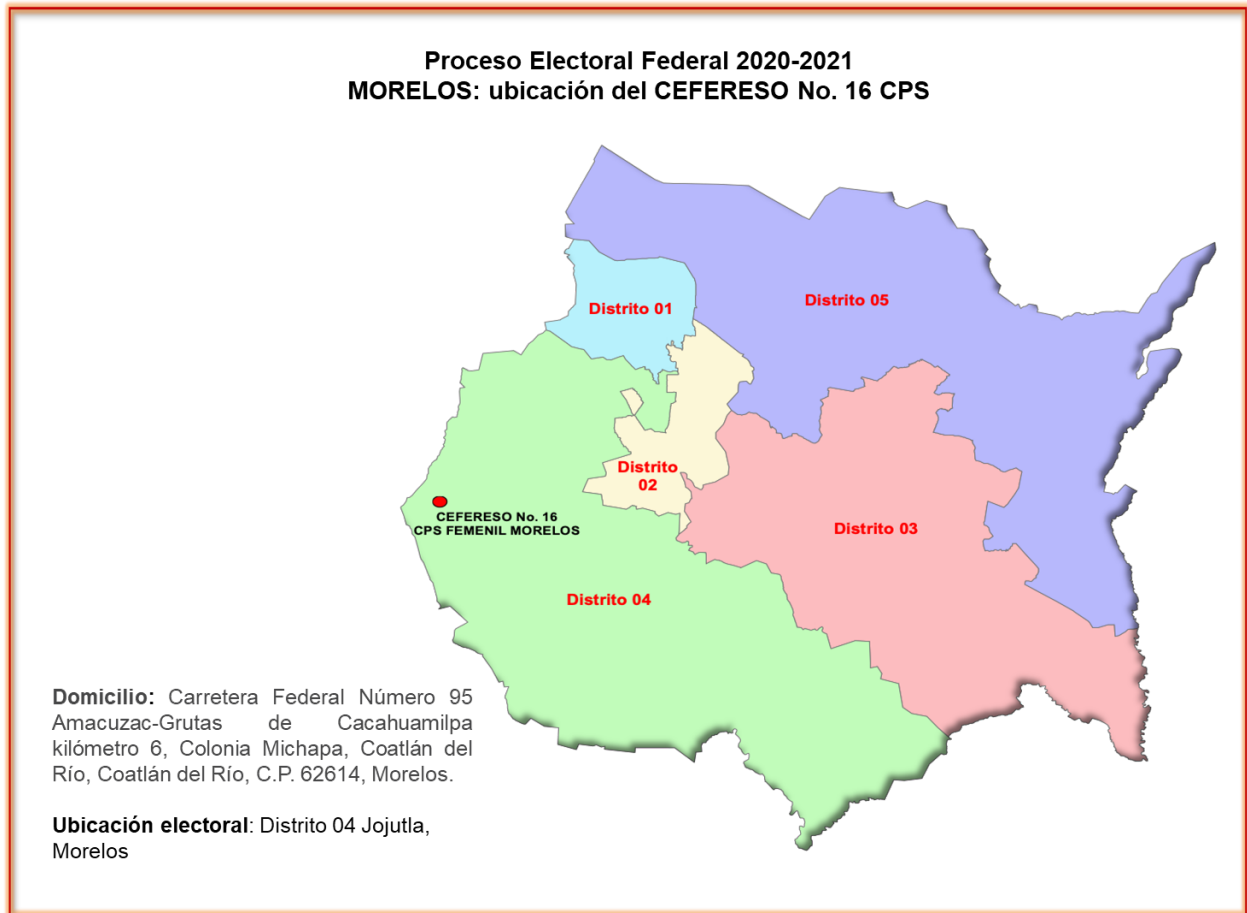
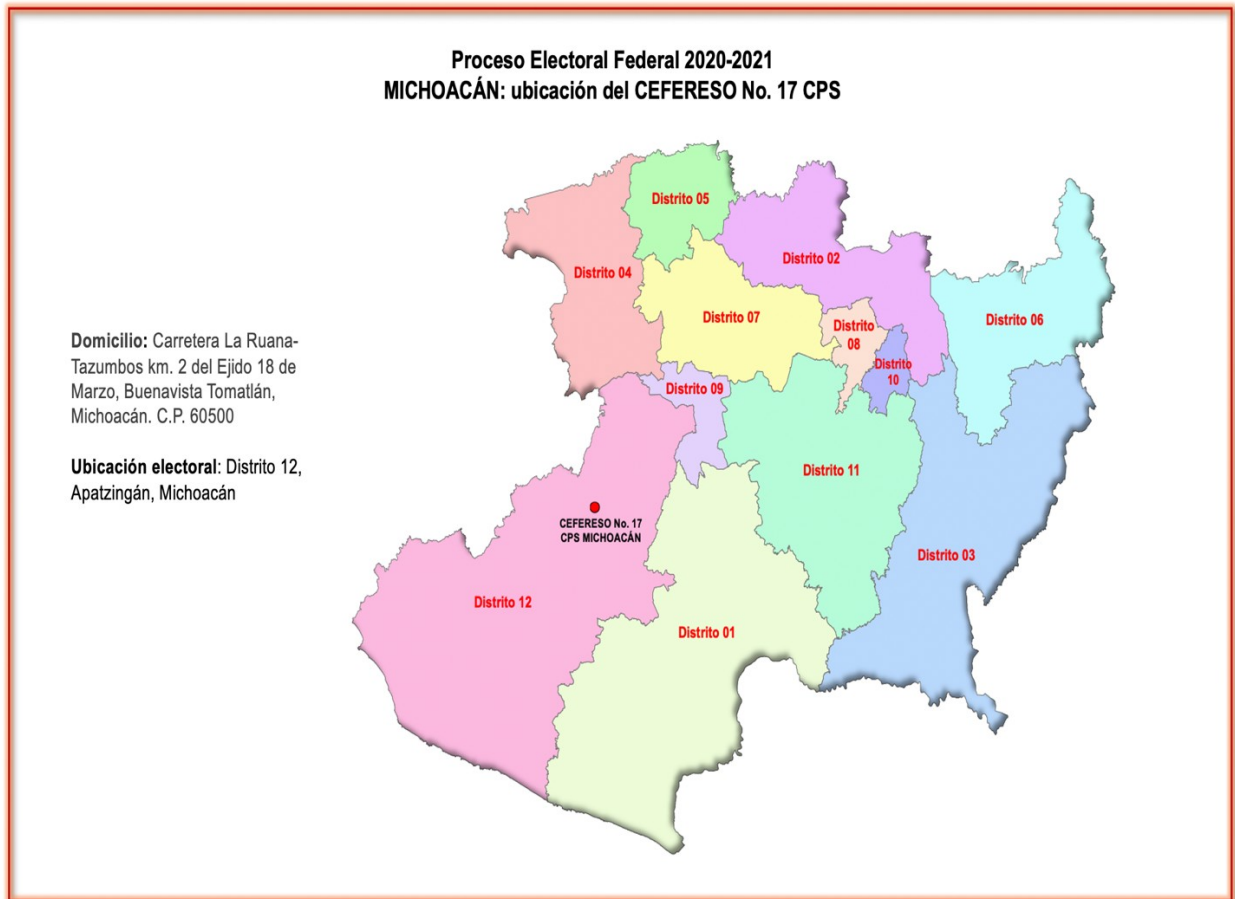


Imagen 6
V Circunscripción Plurinominal
Distritación Federal de Michoacán con
Ubicación del CEFERESO No. 17



V.1 Análisis poblacional de los centros penitenciarios

De los centros penitenciarios propuestos por las autoridades de seguridad, cuatro son de población varonil y uno femenil, este último en Morelos. El total estimado de PPP, en tales centros asciende a 2,185, de las cuales 1,680 (76.9%) son hombres y 505 (23.1%) son mujeres (Cuadro 1). Es importante indicar que en el contexto legal en que se encuentran estas personas, implica que el número de PPP varía en el espacio y el tiempo, lo cual puede impactar al momento de integrar la LNEPP.

Cuadro 1
Centros penitenciarios según número de PPP que albergan

Circunscripción	CEFERESO Federal	Total de PPP	Fuero común		Fuero federal		Total H	Total M
			H	M	H	M		
Total		2,185	227	46	1,453	459	1,680	505
Porcentaje		100.0	10.4	2.1	66.5	21.0	76.9	23.1
Primera	Sonora: CEFERESO No. 11 CPS Sonora	581	31	0	550	0	581	0
Segunda	Guanajuato: CEFERESO No. 12 CPS Guanajuato	631	88	0	543	0	631	0
Tercera	Chiapas: CEFERESO No. 15 CPS Chiapas	365	85	0	280	0	365	0
Cuarta	Morelos: CEFERESO No.16 CPS Femenil Morelos	505	0	46	0	459	0	505
Quinta	Michoacán: CEFERESO No. 17 CPS Michoacán	103	23	0	80	0	103	0

Fuente: Oficio del Lic. Ricardo Mejía Berdeja, Subsecretario de Seguridad Pública, No. SSPC/SSP/00786/2020 de fecha 27 de marzo de 2020.

Nomenclatura: Personas en Prisión Preventiva (PPP); Hombre (H); Mujeres (M).

Por su parte, los datos generales de ubicación de los CEFERESOS, domicilios y Distrito Electoral Federal se presentan en el Cuadro 2.

Cuadro 2
Centros penitenciarios según domicilio y distrito federal electoral correspondiente

Circunscripción	CEFERESO Federal	Domicilio	Distrito Electoral Federal donde se ubica el penal
Primera	Sonora: CEFERESO No. 11 CPS Sonora	Carretera Hermosillo - Bahía de Kino, Km. 33 más 800, Ladero Papagos 4Km. A la derecha, Municipio de Hermosillo, Sonora, C.P. 83349	04 Hermosillo
Segunda	Guanajuato: CEFERESO No. 12 CPS Guanajuato	Km. 6.5 Carretera Laguna de Guadalupe Rancho Piedras Negras, Municipio de Ocampo, Guanajuato C.P. 37636	04 Guanajuato
Tercera	Chiapas: CEFERESO No. 15 CPS Chiapas	Carretera Federal 200, Tapachula - Arriaga, Villa de Comaltitlán Chiapas, C.P. 70800	07 Tonalá
Cuarta	Morelos: CEFERESO No.16 CPS Femenil Morelos	Carretera Federal Número 95 Amacuzac - Grutas de Cacahuamilpa km. 6 Municipio de Coatlán del Rio, Morelos C.P. 62614	04 Jojutla
Quinta	Michoacán: CEFERESO No. 17 CPS Michoacán	Carretera Roana Tazumbos Km 2, Ejido Predio 18 de marzo, Municipio Buena Vista Tomatlán, Michoacán, C.P. 60500	12 Apatzingán

VI. Propuesta para implementación del VPPP

Las consideraciones establecidas al momento, que servirán de contexto para elaborar el modelo de operación del VPPP, se resumen en el Cuadro 3.

Cuadro 3
Consideraciones para la implementación de la prueba piloto para el VPPP

Generales	Registrales	Documentación y materiales electorales	Logística electoral	Escrutinio y cómputo
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Vinculante de elección de diputaciones. ◆ Modelo de voto postal. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Estar inscrito en el PE. ◆ Se encuentre en prisión preventiva sin sentencia. ◆ Solicitud expresa de inscripción de la PPP a la LNEPP. ◆ Las autoridades de los CEFERESOS entregarán a las JLE, las solicitudes de inscripción a la LNEPP. ◆ Las JLE remitirán a la DERFE las solicitudes. ◆ La LNEPP se pondrá a consideración de las RPP ante la CNV. ◆ Si el dictamen es procedente, se integrará paquete electoral de PPP y se remitirán a las JLE. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Elaboración de materiales de capacitación electoral. ◆ Producción de boletas y materiales electorales. ◆ Paquete Emisión del voto: <ul style="list-style-type: none"> o Boleta electoral o Sobre PEV o Sobre de Entrega o Información plataformas electorales o Instructivo emisión del voto o Instructivo para la entrega del SV y Boleta Electoral 	<ul style="list-style-type: none"> de entrega del SVPPP de OC a JLE. ◆ JLE entrega documentación a autoridades del CEFERESO ◆ Votación de PPP: <ul style="list-style-type: none"> ◆ Concertar espacio al interior (voto libre y secreto). ◆ Cada PPP será llamada para presentarse en el espacio. ◆ Se le entrega PEV a la PPP. ◆ Ejerce su voto PPP. ◆ Introduce boleta marcada en el SV. ◆ Recuperación SV por JLE. ◆ Envío de SV de JLE a Oficinas Centrales. ◆ Recepción, clasificación y resguardo de Paquetes. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ En el local único en la CDMX paralelo al VMRE. ◆ Se instalarán MEC VPPP con funcionarios/os insaculados/os y capacitados/os del o los distritos electorales de la CDMX. ◆ Las MEC VPPP se integrarán por seis funcionarios/as al igual VMRE (presidente/a, secretario/a, 2 escrutadores y 2 suplentes generales). ◆ Selección de SE y CAE sujeto a la ECAE 2020-2021, Programa de Integración de MEC, Capacitación y Seguimiento del VPPP.

VII. Modelo de voto postal

Esta modalidad retomaría el procedimiento original que se utilizó para la emisión del VMRE, con algunas variantes para su implementación, por lo que se considerarían las siguientes etapas:

- ◆ Conformación de la LNEPPP.
- ◆ Promoción de la participación e información de cómo emitir el voto.
- ◆ Producción de boletas, documentación y materiales electorales.
- ◆ Registro, clasificación y envío de PEV a JL y posterior a los CEFERESOS.
- ◆ Votación en los CEFERESOS.
- ◆ Recolección de los PEV por parte de las JL.
- ◆ Envío de los PEV de la JL a la bodega de Oficinas Centrales.
- ◆ Recepción, clasificación y resguardo de PEV en la bodega de Oficinas Centrales.
- ◆ Escrutinio y cómputo de votos en el local único.
- ◆ Resguardo y destrucción.

1. Actividades preparatorias para la Conformación de la LNEPP.

- a. Elaboración, definición y aprobación de los lineamientos para la integración de la LNEPP.
- b. Definición y aprobación del Formato de Solicitud de inscripción a la LNEPP
- d. Aprobación del formato de Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPP).
- e. Verificación de situación registral de la relación de PPP a participar en la prueba piloto, aspecto que podría inhibir participación.

2. Propuesta de Procedimiento para la Conformación de la LNEPP.

- a. Solicitar a las autoridades de cada uno de los Centros Penitenciarios propuestos, la relación de PPP, considerando al menos los datos personales de Nombre(s), Primer Apellido, Segundo Apellido, Sexo, Fechas de Nacimiento, CURP, y Entidad de Nacimiento.
- b. Integrar una base de datos temporal con los datos antes señalados de las PPP, para realizar la verificación de situación registral que sirva para tener un diagnóstico inicial del universo de posibles electores.
- c. La georeferencia del voto de los ciudadanos corresponderá con la del registro en el padrón electoral, no se consideran actividades de empadronamiento y credencialización. Su voto corresponderá al distrito electoral federal de su registro en el padrón electoral.

- d. Entregar a las autoridades de los Centros Penitenciarios el formato de SILNEPP, a través de las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades de los Centros Penitenciarios propuestos.
- e. Las autoridades de los Centros Penitenciarios propuestos entregarán a las PPP el formato de SILNEPP.
- f. Las PPP interesadas en votar llenarán el formato de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva y lo entregarán a las autoridades de cada CEFERESO.
- g. Las autoridades de los Centros Penitenciarios entregarán al personal de las Juntas Locales Ejecutivas las solicitudes de inscripción a la LNEPP.
- h. Las Juntas Locales Ejecutivas entregaran por la vía que se determine las solicitudes de las PPP, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la revisión, verificación y clarificación de los datos de estas, así como realizar la verificación de la situación registral de cada solicitud con el fin de determinar la procedencia de la misma.
- i. En caso de identificar alguna inconsistencia en la solicitud se pondrá a consideración del área jurídica-normativa para determinar la procedencia e improcedencia.
- j. Si la solicitud fuera dictaminada como procedente será integrada a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.
- k. Generación y entrega de la LNEPP para revisión en medio óptico, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la CNV, para observaciones.
- l. Recepción de Observaciones a los representantes de los Partidos Políticos acreditados.
- m. Elaboración y entrega de Informe del resultado del análisis de las observaciones a la LNEPP de revisión y aplicación de bajas de la LNEDF y de la LNERE si fuera el caso.
- n. Entrega de la LNEPP definitiva para escrutinio y cómputo por parte de la DERFE a la DEOE.

VIII. Producción de boletas y materiales electorales para el VPPP

La DEOE será responsable del diseño y producción de los formatos de la boleta electoral, de las actas para escrutinio y cómputo, y demás documentación y materiales electorales, de conformidad con las especificaciones técnicas y de contenidos establecidos en el Reglamento de Elecciones (RE) y sus anexos, así como las demás disposiciones que emita el INE.

Las boletas para la emisión del VPPP serán de las primeras en producirse, con la finalidad de estar en condiciones de integrar y clasificar los PEV.

De manera preliminar se considera el diseño de algunos documentos y materiales electorales, los cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

◆ Boleta

- Boletas de las elecciones para diputaciones federales (sin folio)

◆ Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo

- Acta de la Jornada Electoral.
- Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo para la elección de diputaciones federales.

◆ Otros Documentos

- Hoja de incidentes.
- Recibo de copias de actas de escrutinio y cómputo, entregada a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
- Sobres para votos válidos de la elección para diputaciones federales.
- Sobres para votos nulos de la elección para diputaciones federales.
- Bolsa que contiene las actas de cómputo.

◆ Materiales Electorales

- Caja transportadora de sobres con boletas.
- Caja contenedora y fajillas para sobres con votos.
- Caja paquete electoral.

◆ Materiales de Capacitación Electoral

- Carta notificación.
- ¿Qué es el voto de las PPP?
- Guía de capacitación para la y el Supervisor Electoral.
- Guía operativa para la y el Capacitador- Asistente Electoral.
- Rotafolio de la Jornada Electoral VPPP.
- Hoja de datos para el curso de capacitación a las y los ciudadanos sorteados y el curso de capacitación a las y los funcionarios de MEC VPPP.
- Guía para el funcionario/a de MEC VPPP.
- Tablero con información sobre contendientes en la elección.
- Nombramientos para funcionarios/as de MEC VPPP.
- Material muestra para simulacros (DEOE).

VIII.1 Paquete para la Emisión del Voto (PEV)

El PEV estaría integrado por la siguiente documentación:

- **Boleta electoral:** para su formato se observará en lo que resulten aplicables, las disposiciones contenidas en el artículo 266 de la LGIPE, así como el Anexo 4.1 del RE.
- **Sobre PEV:** Este sobre contendrá nombre de la PPP, nombre del centro de readaptación social que corresponda y datos de la JL que corresponda al centro de readaptación. Estos elementos servirán para tener identificado en el momento de la entrega por JL al centro de readaptación.
- **Sobre de Entrega:** Contendrá los datos de nombre y datos de la JL.
- **Sobre Voto de las Personas en Prisión Preventiva (SVPPP):** Este sobre contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, por lo que contendrán clave de elector, nombre y logotipo del INE y tipo de elección, así como los elementos de control que determine el INE.
- **Información impresa sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones:** Dicha información sin exceso, deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.
- **Instructivo para emisión del voto:** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- I. Texto íntegro del artículo 7 de la LGIPE.
 - II. Las indicaciones para el ejercicio del VPPP, en lenguaje incluyente y en su caso en lenguas indígenas, este último caso, para garantizarse desde la perspectiva de interculturalidad que pide la sentencia, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión.
 - III. Causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 288, párrafo 2, y 348, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE.
 - IV. Previsiones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 81, párrafo 2; 341, párrafo 1; 342, párrafo 1, y 344, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE.
- **Instructivo para la entrega del SVPPP y Boleta Electoral:** El formato de este instructivo deberá contener, por lo menos, los detalles que describan y orienten a las PPP sobre, la forma en que debe ser depositada la boleta electoral al interior del SV y posterior envío en el sobre de entrega.

VIII.2 Registro, clasificación y envío de los PEV

La actividad de registro, clasificación y envío de los PEV se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se procederá a integrar los PEV de acuerdo al último domicilio registrado en el Padrón Electoral: Nombre Completo, Clave de Elector, Entidad, Distrito Electoral Federal.
2. Se procederá a clasificar los PEV de acuerdo con la información del CEFERESO en el cual se realizó la solicitud, considerando el orden: Entidad, Distrito Electoral, CEFERESO.
3. Los PEV deberán mostrar la información correspondiente al origen de la solicitud: Entidad, Distrito, Nombre de la persona en prisión preventiva, Clave de Elector, CEFERESO.
4. Los sobres PEV, serán enviados a las Juntas Locales Ejecutivas del INE para su entrega a las autoridades del CEFERESO.

IX. Votación de las Personas en Prisión Preventiva.

1. La votación se llevará a cabo durante un período establecido en el cual las juntas ejecutivas locales entregarán a los centros penitenciarios la documentación para la emisión del VPPP, previendo la antelación suficiente a la Jornada Electoral.
2. Deberá concertarse con las autoridades del CEFERESO un espacio al interior de sus instalaciones, para que la persona en prisión preventiva pueda ejercer su voto de manera libre y secreta.
3. El Centro de detención le hará entrega de su PEV en el espacio indicado para ello, solicitándole verifique que el PEV se encuentra cerrado, si así lo permiten las autoridades del CEFERESO.
4. El día que le corresponda votar, la persona en prisión preventiva se dirigirá al espacio asignado en donde podrá emitir su voto en libertad y secreto, procediendo a marcar la boleta electoral con su elección y procederá a doblarla e introducirla en el SV.
5. Una vez emitido el sufragio, la persona en prisión preventiva procederá a introducir la boleta marcada en el SV, cerrará el mismo.
6. Las autoridades responsables del CEFERESO, entregarán los SV al personal de la Junta Local que se designe.
7. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local, responsable de realizar esta actividad, remitirá los SV al área correspondiente de Oficinas Centrales.

X. Recepción, clasificación y resguardo de Paquetes para Emisión del Voto

En Oficinas Centrales se recibirán los SV de las PPP registradas en el respectivo listado nominal y que decidieron emitir su voto, se clasificarán de acuerdo a la geografía electoral en la que contará su voto y la MEC VPPP, en donde se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los votos.

Para ello, se abrirán las urnas de las cuales se separarán los SV por entidad y se ordenarán por distrito, para el procedimiento de contabilidad y se pueda con esto generar la LNEPP para el escrutinio y cómputo, en presencia de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes.

El área de la STN, será la encargada de realizar la apertura de los PEV, a fin de llevar a cabo la revisión del contenido de cada PEV, anotar las inconsistencias que se detecten, separando los PEV que presenten alguna inconsistencia, como boletas fuera del SV, SV

abiertos, SV vacíos, etc., de acuerdo a los criterios que dicha área integre, a fin de confirmar los SV válidos, de los que se extraerán los SV para entregarse a DEOE, a su vez, informará de los resultados para la conformación de la LNEPP de Escrutinio y Cómputo.

La DEOE será el área encargada de realizar la clasificación y separación por Entidad y Distrito para ser trasladados al Local Único.

Posteriormente, serán llevados los SV y la LNEPP que se generó y entregó, al espacio asignado para el escrutinio y cómputo, todo ello en el Local Único.

XI. Integración de las MEC VPPP

Las consideraciones para la integración de las MEC VPPP, serán las siguientes:

- ◆ Las MEC VPPP preferentemente operarán como la MEC electrónica del VMRE, es decir, que computen el voto de varios distritos y entidades. Lo anterior permite optimizar el número de MEC a instalar.
- ◆ El Distrito Electoral que integre las MEC VPPP será el mismo que integre la MEC del VMRE.
- ◆ Especificaciones del VPPP para el multisistema ELEC
 - o 1ra y 2da Insaculación
 - o 1ra y 2da Etapa de Capacitación Electoral
 - o Uso de dispositivo móvil
- ◆ Sólo se aplicaría capacitación en modalidad presencial.
- ◆ Las fechas de operación de integración de MEC del VPPP, se deberán ajustar a las establecidas para el VMRE.

XII. Escrutinio y Cómputo de Votos

El escrutinio y cómputo, se debe realizar el día de la Jornada Electoral, en el mismo local donde se realizará el escrutinio del VMRE, conforme a lo siguiente:

1. Una vez recibidos los SV, quedarán bajo el resguardo a nivel central de la instancia que se defina, la cual designará un espacio para su almacenamiento de acuerdo con las medidas de seguridad que se determinen, para su posterior escrutinio y cómputo.

2. Se deberá prever un espacio en el Local Único, en el cual puedan instalarse las MEC VPPP.
3. El día de la Jornada Electoral, en el Local Único se instalarán las MEC VPPP, para el escrutinio y cómputo de los votos.
4. En la MEC VPPP como primer paso se colocarán los SV ya clasificados de acuerdo a la entidad y distrito para la cual se ha emitido el sufragio.
5. Concluida la clasificación del punto anterior, se marcará con el sello “Votó 2021”, el listado nominal electoral de PPP. Este procedimiento se debe realizar previamente, ya que el abrir el sobre inmediatamente, se corre el riesgo de saber de quién es el voto y por tanto se estaría violentando su secrecía.
6. Las boletas electorales marcadas se depositan en una urna para no violentar la secrecía del voto.
7. Posteriormente, se llevará a cabo la apertura de los SV, obteniendo la Boleta Electoral marcada; se procederá a mostrarla a las y los funcionarios y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes y, en su caso, candidaturas independientes, acreditados antes las MEC VPPP y se capturará en el *Sistema de Cómputos Distritales para la votación de PPP*, el voto de acuerdo a la entidad y distrito correspondiente.
8. Se procederá conforme al numeral anterior con cada uno de los SV, hasta concluir su captura en el *Sistema de Cómputos de Entidad Federativa para la votación de PPP*. Posterior a ello se generará un acta de mesa de escrutinio y cómputo por cada MEC VPPP.

XIII. Ruta de implementación de la prueba piloto

Para llevar a cabo la prueba piloto se detectaron 15 procesos que tendrían que cumplimentarse por las diversas áreas de INE, con sus respectivos periodos de ejecución (Cuadro 4).

Cuadro 4
Procesos a implementar para llevar a cabo el voto en prisión preventiva, según periodo de ejecución y responsable

Procesos	Inicio	Conclusión	Responsable
----------	--------	------------	-------------

Vinculación con PPP	01/09/2020	31/12/2020	SE/DEOE/DERFE/DECEyEC
Lineamientos Generales para la Organización del VPPP	01/09/2020	29/09/2020	DEOE/DECEyEC/DERFE/DJ
Logística postal del VPPP	01/09/2020	12/01/2021	DEOE/DECEyEC/DERFE
Diseño y producción de boleta y documentación y materiales para las MEC VPPP	01/09/2020	30/03/2021	DEOE
Estrategia de comunicación	01/09/2020	01/08/2021	DECEyEC
Seguimiento y evaluación	01/09/2020	31/12/2021	DEOE/DECEyEC/DERFE
Estrategia de difusión y campañas institucionales	01/09/2020	31/12/2020	DECEyEC
Diseño y producción del Paquete Electoral Postal (PE VPPP)	15/09/2020	04/05/2021	DEOE
Escrutinio y cómputo de los votos en el Local Único de la Ciudad de México y resultados	01/11/2020	02/07/2021	DEOE/DECEyEC/DERFE
Conformación de la LNE en prisión preventiva	01/02/2021	30/06/2021	DERFE
Estrategia de Capacitación Electoral e Integración de MEC VPPP	05/03/2021	15/07/2021	DECEyEC
Recepción, clasificación y resguardo de sobres-voto	01/04/2021	06/07/2021	DERFE/DEOE
Registro de RPP y CI ante las MEC VPPP	01/04/2021	30/06/2021	DEOE
Integración y envío del Paquete Electoral Postal	20/04/2021	10/05/2021	DERFE
Recepción del Sobre Postal Voto	01/05/2021	05/06/2021	DERFE

Para el desarrollo de los procesos mencionados, es fundamental que se lleve a cabo la aprobación de cinco documentos detectados por diferentes instancias del INE, entre las que destacan el CG, la CORFE, las CCyOE y la CNV.

Los documentos que se tendrían que aprobar son: los lineamientos de conformación de la lista nominal de PPP; los formatos de solicitud de inscripción a la lista nominal de PPP; los lineamientos del modelo de operación del voto de las PPP; los elementos que integran el paquete electoral postal; y el número de mesas de escrutinio y cómputo del VPPP (Cuadro 5).

Cuadro 5
Documentos, fecha de aprobación, instancia que aprueba y responsable

Acuerdos	Fecha propuesta de aprobación	Instancia que aprueba	Responsable
Lineamientos del modelo de operación del VPPP			
Aprobación del proyecto de acuerdo por las Comisiones Unidas	A más tardar el 29/09/2020	Comisiones	DEOE/DECEyEC/DERFE
Aprobación del Acuerdo y expedición de los Lineamientos por el CG		CG	DEOE/DECEyEC/DERFE
Lineamientos de conformación de la LN de PPP			
Aprobación del proyecto de acuerdo por la CNV		CNV	DERFE
Aprobación del proyecto de acuerdo por la CORFE	A más tardar el 31/01/2021	CORFE	DERFE
Aprobación del Acuerdo y expedición de los Lineamientos por el CG		CG	DERFE
Formatos de solicitud de inscripción al LNE de PPP			
Aprobación de la estructura de información de los formatos de solicitud de inscripción a la LNE en prisión preventiva en la CNV (proyecto de Lineamientos LNE en prisión preventiva)		CNV	DERFE
Aprobación de la estructura de información de los formatos de solicitud de inscripción a la LNE en prisión preventiva en la CORFE (proyecto de Lineamientos LNE en prisión preventiva)	A más tardar el 31/01/2021	CORFE	DERFE
Aprobación de la estructura de información de los formatos de solicitud de inscripción a la LNE en prisión preventiva en el CG (Acuerdo de Lineamientos LNE en prisión preventiva)		CG	DERFE
Elementos que integran el Paquete Electoral de las Personas en Prisión Preventiva (PE VPPP)			
Aprobación de modelos preliminares de los elementos que integran el PE VPPP ante la Comisión que corresponda	A más tardar el 29/01/2021	Comisiones	DEOE
Aprobación del acuerdo por el que se aprueban los elementos que integran el PE VPPP por el CG		CG	DEOE
Número de Mesas de Escrutinio y Cómputo			
Aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba el número de MEC	A más tardar el 28/05/2021	Comisiones	DEOE / DECEyEC
Aprobación de la JGE del listado de empleados para las suplencias el día de la Jornada Electoral		Comisiones	DEOE / DECEyEC

XIV. Dilemas

Con base en la información presentada en este documento, se dan los elementos de factibilidad para llevar a cabo la prueba piloto; sin embargo, aún hay dilemas por definir:

- ◆ Criterios del contenido y difusión de la convocatoria por la cual se invitará a las personas que cumplan con las condiciones requeridas y se encuentran en prisión preventiva.
- ◆ Respecto al procedimiento para emitir el documento que servirá como medio de identificación, éste podría no ser viable, debido a que en los centros de reclusión no se permite tener identificaciones, por lo que probablemente se tendrá que acordar con las autoridades penitenciarias los términos en que se realizará el registro de personas interesadas en participar.
- ◆ La logística de emisión del voto al interior de los centros penitenciarios.
- ◆ Pertinencia de implementar consultas, posterior a la jornada electoral, a quienes votaron para saber si pudieron ejercer su voto libre y secreto.